

Miércoles, 12 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. EXTRACTO Plan Extraordinario de Gastos Corrientes Covid - 19.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519664>

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID - 19 PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2020.

#### 1. OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS. GASTOS SUBVENCIONABLES.

##### OBJETO.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables los gastos que se detallan en la Norma Cuarta de las presentes Normas Reguladoras.

##### ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Los criterios de reparto se indican en la Norma Cuarta.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presente Plan subvencionará los gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes al Capítulo 2 de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, durante el periodo



Miércoles, 12 de agosto de 2020

de ejecución indicado en la Norma Sexta y que hayan sido ocasionados por la pandemia del Covid – 19, por parte de las entidades locales indicadas en el Anexo de Entidades que pueden solicitar la subvención.

Podrán subvencionarse la adquisición de bienes de carácter fungible y no inventariable que se produzca como consecuencia de las necesidades surgidas por la pandemia.

A título indicativo serán subvencionables los gastos ocasionados por la adquisición de mascarillas, geles hidroalcohólicos, equipos de protección y cualquier otro bien no inventariable cuya adquisición este directamente relacionada con el Covid – 19.

En cuanto a los servicios, serán subvencionables todos los gastos corrientes (Capítulo 2 de la citada orden de Estructura presupuestaria) que hayan debido prestarse por parte de la Entidad o por parte de empresas externas contratadas por la misma, como consecuencia de la situación provocada por la pandemia, esto es, a título indicativo, servicios de limpieza y desinfección, atención domiciliaria, asistencia social, y otros similares.

### EXCLUSIONES.

Se excluirán de la convocatoria aquellos gastos que correspondan a:

- 1) Gastos de personal (capítulo 1 de la Estructura presupuestaria de las Entidades Locales).
- 2) Gastos de transferencias, (capítulo 4 de la Estructura presupuestaria de las Entidades Locales).
- 3) Gastos de inversiones (capítulo 6 de la Estructura presupuestaria de las Entidades Locales)

Asimismo se excluirán aquellos gastos que, aún siendo corrientes, se deriven del normal funcionamiento de la Entidad Local.

### 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total del Plan asciende a QUINIENTOS MIL Euros (500.000,00 €) y se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

- a) 2020.02.9220.46250 (Ayuntamientos), dotado con importe de Cuatrocientos noventa



Miércoles, 12 de agosto de 2020

mil seiscientos ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (490.685,68 €) y

b) 2020.02.9220.46850 (Entidades Locales Menores) dotada con importe de Nueve mil trescientos catorce euros con treinta y dos céntimos (9.314,32 €).

## FINANCIACIÓN.

El reparto se lleva a cabo conforme a los siguientes criterios, tomando como base el crédito consignado:

1.- Se reparten Doscientos Veintiocho Mil Euros (228.000,00 €) concediendo un importe fijo de Mil Euros (1.000,00 €) a todos los municipios.

2.- Los Doscientos setenta y dos mil euros restantes (272.000,00€) se dividen entre el número de habitantes que corresponde a los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, que asciende a un total de 260.327 habitantes, y el segundo reparto se establece en función de los habitantes de cada municipio (cociente por número de hab.)

## 3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las



Miércoles, 12 de agosto de 2020

partes.

#### 4. DOCUMENTOS.

No se requieren otros documentos que la propia solicitud.

#### 5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación:

El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2021

Cáceres, 10 de agosto de 2020

Carlos Carlos Rodríguez

VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

